

no se aplica el conveniente remedio , que
evite en adelante semejante perjuicio , po-
drà llegar el caso de que mis Reales Alma-
cenes de Artilleria de Mar , y Tierra no se
hallen abastecidos , como corresponde , de
las Polvoras necessarias para mi Real Ser-
vicio ; siendo uno de los principales cuida-
dos , que merecen mi Real atencion , el
fomento de las referidas Fabricas , para
evitar este daño , y porque no han bastado
las providencias , que oportunamente se
han tomado antes de ahora à su fomento,
y adelantamiento , por dimanar de èl la
labor de la Polvora , por cuya falta ha sido
necessario traer de Reynos Estrangeros va-
rias porciones de una , y otra especie , con
crecidos dispendios ; y haviendo hecho
yèr la experientia ser assi impossible la sub-
sistencia de dichas Fabricas por los moti-
vos , que quedan expresados , y que para
lograr que se multipliquen los Salitres en
el Reyno , es uno de los precisos , y mas
proprios medios , el que à los Fabricantes
se les guarden puntualmente por todos los
Tribunales , y Justicias de estos mis Rey-
nos las Effenciones , y Privilegios , que por
Reales Ordenes , y Decretos les están con-
cedidos : Por mi Real Orden de veinte y
siete de Julio , proximo passado , fui servi-

A 2 do

